

# historia medieval



anales de la universidad de alicante 13

Departamento de Historia Medieval / N° 13 / 2000-2002

Depósito legal: A-477-1984

ISSN: 0212-2480

Fotocomposición e impresión:  
COMPOBELL S.L. MURCIA

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición impresa  
de la obra**

Edición electrónica:



# **ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

## **HISTORIA MEDIEVAL**

Director: José HINOJOSA MONTALVO

Coordinador del número: Juan Antonio BARRIO BARRIO

Comité de Redacción:

Juan Antonio BARRIO BARRIO  
José Vicente CABEZUELO PLIEGO  
José HINOJOSA MONTALVO  
Pedro Carlos PICATOSTE NAVARRO

Comité Científico:

María Teresa FERRER i MALLOL  
Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
David IGUAL LUIS  
Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR  
Miguel Ángel LADERO QUESADA  
Ángel Luis MOLINA MOLINA  
Germán NAVARRO ESPINACH  
Flocel SABATÉ I CURULL  
Esteban SARASA SÁNCHEZ  
Yon TOV ASSIS

**SECRETARIADO DE PUBLICACIONES**  
**UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

**ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE  
HISTORIA MEDIEVAL**

Agustín Rubio Vela

**Valencia: la conciencia de capitalidad y su  
expresión retórica en la prosa municipal  
cuatrocentista**

# Índice

---

**Portada**

**Créditos**

<b>Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista .....</b>	<b>6</b>
Cap del regne .....	18
La imagen maternal.....	29
Ciutat maestra .....	38
Ciutat metròpola .....	45
<b>Notas.....</b>	<b>48</b>

## **Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista**

Agustín Rubio Vela

**E**n el siglo XIX, Juan B. Perales, un historiador cuyos juicios eran muchas veces producto de la imaginación y no de la investigación, al referirse a la ciudad de Valencia en la Baja Edad Media, la caracterizó como capital meramente nominal de su reino. Con palabras sugestivas y brillantes, escribió que, al haber sido privada por las leyes de capacidad para intervenir más allá de su término municipal, se vio obligada a vivir de espaldas al país, entregada a unas tareas económicas que le proporcionaron riqueza y prosperidad, pero sin ejercer de manera efectiva la capitalidad política que le correspondía. De ahí su similitud —observaba— con las ciudades hanseáticas: «Por los estrechos límites que [los nobles] dejaron á las leyes del país parecíase Valencia, bajo

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

este punto de vista y el de su organización interior, á una ciudad anseática dedicada á la industria y al comercio antes que á la capital de un reino, pues difícilmente podia estender su jurisdiccion mas allá del radio de sus murallas agarrotadas bajo el dogal del feudalismo» (nota 1). Nacía así una idea que llegaría a ser un mito.

El supuesto «hanseatismo» valenciano hizo fortuna en la siguiente centuria. En 1962, Joan Fuster, en el más influyente y famoso de sus incisivos ensayos, recogía la idea de Perales —hasta entonces perdida y olvidada entre las páginas de una anticuada obra—, que valoró en estos términos: «Un historiador local del segle passat, Joan B. Perales, va trobar-hi la fórmula afortunada: més que no pas la capital d'un regne, la València medieval semblava «una ciutat hanseática». El «dogal del feudalismo» —són les seves paraules— l'obligava a resignar-se a les pròpies forces exclusives. «Dedicada a la industria y al comercio», no fa la impressió d'una capitania política: és un empori, i prou. Ni tan sols no admet un paral·lel amb les ciutats italianes —principats i repúbliques urbans—, que encara tenen un modest *hinterland* seu. La referència a la Hansa no és mal escollida. Amb tota la inexactitud que pugui comportar, és gràfica i oportuna». El ensayista de Sueca, que creyó ver en el pasado bajomedieval el reflejo y la causa

de una situación similar a la que a él le tocó vivir —«la capital no és ben bé «capital», és a dir: cap d'un cos»—, concluía su comentario con estas palabras: «València, «hanseàtica», a l'Edat mitjana, era, en ella mateixa, cap i cos. No ha sabut rectificar-se aquesta desviació, després. El defecte actual té una causa ben distant» **(nota 2)**.

Diez años más tarde se publicaba *El País Valencià i els altres*, otra interesante reflexión sobre la historia valenciana, también de carácter ensayístico, cuyo autor, E. Gómez Nadal, al abordar la cuestión de la capitalidad, tras expresar su deseo de que «València fos de veres la capital de totes les terres valencianes, i assumís el paper «exemplar» que li pertoca de cap i casal del propi País», hacía suya la interpretación fusteriana en esta frase, breve y elocuente: «Car, des de fa segles, [València] no ha estat altra cosa que un «mercat», sense a penes vocació dirigent, un empori i no una ciutat que exerceix la capitania d'un país» **(nota 3)**.

La idea de una capitalidad sólo de nombre se había abierto paso. Y se divulgaría aún más a raíz de la publicación, también en 1972, de *La ciutat de València*, donde Sanchis Guarner se hizo eco, asimismo, tanto de la apreciación de Perales —Valencia, ciudad hanseática—, como de los comentarios antes citados de Fuster, el cual —reconoce nuestro histo-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

riador y lingüista— «ha ressuscitat aquella felix expressió» (nota 4). Hoy son muchos los escritos de todo tipo en los que se acepta esta visión de la urbe medieval, cuya condición de capital, sin embargo, aparece rotundamente expresada desde la época misma de su conquista, según leemos en un conocido pasaje de la crónica de Jaime I: «Nós nos meravellam que tan honrada ciutat com aquesta és, que és cap de tot lo regne de València...» (nota 5). Los monarcas posteriores siguieron refiriéndose a ella en los mismos términos, como demuestra este fragmento de una misiva de Alfonso el Magnánimo a los *jurats*: «...atlenents aquexa ciutat ésser cap de aqueix regne e exemplar de aquell...» (nota 6). Ha de resultar paradójico que una urbe tan reiterada y explícitamente reconocida, y tan de antiguo, como cabeza política de un reino (nota 7), haya sido tantas veces presentada en la historiografía del siglo XX como una entidad municipal sin capacidad ni vocación para ejercer su capitanía.

¿Fue real el «hanseatismo» de la urbe durante la época medieval? ¿Vivió Valencia —la de entonces, no la de tiempos más recientes— de espaldas a su reino? En los últimos años, el análisis de la documentación de los siglos XIV y XV nos ha llevado a cuestionar seriamente esa extendida imagen de ciudad encerrada en sí misma, entregada a producir y a mer-

cadear, y olvidada de su condición de capital **(nota 8)**. Una imagen surgida —no hay que olvidarlo— de la pluma de un escritor decimonónico que no investigó ese tema tan específico en los archivos, ni tampoco se apoyó en investigaciones, entonces inexistentes, de otros historiadores. Estamos seguros de que Juan B. Perales no hubiera escrito aquella frase, tan célebre como desorientadora, en caso de haber estudiado los documentos de la época, y muy en especial las series del Archivo Municipal de Valencia correspondientes a la Baja Edad Media, donde se perfila un panorama bien distinto del que él trazara hace ya más de cien años. Pero bien distinto también de la imagen idealizada de una Valencia en perfecta compenetración y armónica convivencia con su reino, que, con escaso acierto, se ha defendido no hace mucho tiempo desde ámbitos historiográficos proclives a la exaltación sistemática del pasado foral, presentado como paradigma o modelo a seguir en el presente **(nota 9)**.

A la luz de esos registros, la ciudad medieval se presenta ante nosotros ciertamente como una entidad política con la mirada puesta en el resto del país, como una capital con voluntad de serlo. Y es que la oligarquía (mayoritariamente burguesa) que controlaba el gobierno municipal entendía la capitalidad, no como una simple cuestión honorífica o una

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

primacía moral, sino como una capitanía real que había de implicar la superioridad indiscutible en todos los ámbitos de las administraciones civil y eclesiástica. Suponía esto la defensa de la ciudad como sede de instituciones con proyección sobre todo el reino. Y, en consecuencia, el rechazo de todo intento de recortar el poder o el ámbito de poder de éstas. En unas ocasiones es el tribunal del *Consolat de la mar* el que, como entidad ubicada en la ciudad con jurisdicción sobre el conjunto del país, recibe el apoyo de los *jurats* frente a los intentos de esquivarlo por parte de autoridades locales. Lo hicieron en 1413, cuando la *batllia* de Alicante quiso arrogarse funciones que correspondían a los *cònsols* del famoso organismo judicial valenciano: «nosaltres, per entrar en los mèrits de la veritat e justícia, havem volgudes veure les costumes e bons usos de la cort del consolat, per los quals havem atrobat clarament, e axí-s serva en la dita cort, que·ls dits cònsols han juhí e conexença de tots los feyts e negocis marítims, no solament de la dita ciutat, mas de tot lo regne.» (nota 10). Y actuaron en el mismo sentido en 1451 con motivo del nombramiento de un «lochtinent o surrogat de governador» en Segorbe, lo cual, además de ser contrafuero, suponía privar a un poder central del reino, residente en la capital, de capacidad de actuación sobre todo el territorio: «com stiga en veritat que la dita ciutat [de Sogorb], après que és stada feta

ciutat real, no haja ni deja tenir per superior official en aquella sinó solament los governador e batle general de aquest regne, e, en son cas, lurs lochtinents, si ja no era en cas de molt gran necessitat, per absència o impediment dels dits officials e no en altra manera.» **(nota 11)**. Conocida es, por otra parte, la sistemática oposición del patriciado a la creación de una sede episcopal en Xàtiva, pues tal cosa disminuiría el ámbito y las rentas de la diócesis valentina, lo que supondría una pérdida de la preeminente posición de Valencia en el reino. Debido a ello, en 1418, tras recordar con orgullo «que'l molt alt senyor rey En Jacme, de santa memòria, conqueridor de aquesta ciutat e regne, dotà aquesta Seu e bisbat, lo qual és huy una singular dignitat en vostra senyoria», los jurats descalificaban la pretensión secesionista de los setabenses con estas palabras: «seria gran peccat fer cisura o divisió, ultra que és interés gran de aquesta ciutat.» **(nota 12)**.

La capitalidad también obligaba a configurar legalmente una situación de privilegio, con respecto a las demás ciudades, villas y lugares, en lo tocante a aspectos económicos básicos. Era una consecuencia obvia de la elevada cantidad de población que se concentraba en el recinto amurallado, muy superior al resto de las localidades. A esta populosidad de Valencia se refieren frecuentemente los documentos coetá-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

neos, sobre todo desde el último cuarto del siglo XIV, con expresiones tales como el «copiós poble», «lo gran poble», «la gran multitud del poble de la dita ciutat», que era famosa en todos los confines —se afirma— por el «gran e molt poble» que habitaba en ella: «aquesta ciutat és molt granment populosa», «és en gran multitud populosa», «és molt populosa...» Resulta significativo que, en la mayor parte de ocasiones, estas expresiones se utilicen para justificar las elevadas cantidades de alimentos que había que importar para tener abastecido el mercado urbano (nota 13). Era otra de las exigencias materiales inherentes a la capitalidad. Su siempre problemático avituallamiento obligaba al gobierno municipal a realizar grandes esfuerzos para importar grano, al ser insuficiente el del reino, según indicaban los ediles al rey en 1478: «Per ésser tan populosa la vostra ciutat de València, axí per lo grandíssim àmbit o circuït de aquella com per les moltes maneres de gents que de continu hi acudixen e de moltes parts hi vénen, de les soles vitualles del regne no poria ni pot viure ni sostenir...» (nota 14). De esta circunstancia extraían una interesada conclusión: la existencia de la gran urbe obligaba a supeditar a sus intereses económicos los de las demás poblaciones. Precisamente el empeño de Valencia por hacer efectiva esa primacía mediante leyes que la privilegiaran, y el rechazo, por parte de las otras municipalidades y

poderes del país, del *status* legal que consiguió de la Corona para el sostenimiento de su «gran poble», sería la causa de un interesante y secular conflicto entre la ciudad y el reino que ya empezamos a conocer, al menos en sus líneas más generales (nota 15), y que, a nuestro juicio, encierra una de las claves explicativas de la historia del periodo (nota 16).

La correspondencia de los *jurats* de Valencia —esto es, del ejecutivo colegiado que la gobernaba en época foral—, conservada en gran parte en la serie de *Lletres missives* del citado archivo, constituye una fuente de extraordinario valor para el análisis del tema de la capitalidad en los dos últimos siglos de la Edad Media. Se trata de los registros —suman un total de cuarenta y cinco los llegados hasta nosotros de las centurias XIV y XV— de las cartas oficiales dirigidas por las autoridades locales a todo tipo de personas e instituciones. En estos volúmenes de prosa epistolar encontramos tal vez las mejores y más contundentes pruebas de que la ciudad de Valencia no sólo no permanecía indiferente a los problemas que afectaban a su reino, sino que intervenía de modo continuado en asuntos concernientes al territorio ubicado más allá de los límites de su término municipal, unas veces a instancia de villas o lugares, y otras —las más— por su propia iniciativa e interés (nota 17). Los propios *jurats*, en

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

carta fechada el 8 de junio de 1413, aluden a la proyección territorial de su acción de gobierno: «...del qual regiment [de València] són columpna e espill los jurats e consell de la dita ciutat, car lo regiment de aquells s'estén e deriva en los altres particulars del regne.» (nota 18). Y en otra de 1450 presentan su intervencionismo como una obligación consustancial a sus deberes edilicios: «...nosaltres, a l'offici dels quals és propi entrevenir egualment per tolre totes discràsies entre los contendents, axí en aquesta ciutat como per tot lo present regne...» (nota 19). La idea reaparece en la misiva que escribieron a los *consellers* de Barcelona siete años más tarde, a propósito de una situación tensa entre Elx y Asp: «Nosaltres [...], per nostre offici [...], havem acostumat bé e lealment interposar-nos en totes les diferències e debats que sentim en aquest regne, treballant e procurant per tot nostre poder de fer cessar aquells.» (nota 20).

La perspectiva socio-cultural en que queremos situarnos aquí, hace objeto preferente de nuestro estudio, no los hechos concretos en que se plasmó el intervencionismo urbano a lo largo de la historia bajomedieval, sino las palabras utilizadas para presentarlos, para justificarlos o para defenderlos. En consecuencia, *hic et nunc* no nos interesarán tanto las actuaciones de Valencia reflejadas en las misivas, como lo que

podríamos denominar la retórica de la capitalidad, esto es, las figuras o recursos empleados por sus redactores para referirse a aquella como capital, a su primacía en el reino. Ello nos obliga a hacer algunas consideraciones en torno a la génesis de los documentos. Aunque el contenido o mensaje de las cartas era cosa de los *jurats*, de su redacción y expedición se encargaba el *escrivà de la Sala*, un notario cualificado que dirigía la escribanía del consejo municipal y actuaba como jefe de la burocracia y secretario del gobierno urbano (nota 21). La calidad formal de estos documentos, en su mayor parte escritos en lengua vulgar —el latín se reservaba para muy contadas ocasiones—, revela que sus artífices eran hábiles *dictatores*, expertos en escritura que dominaban el *ars rethorica* y conocían bien ese invento auténticamente medieval que fue el *ars dictaminis* o *ars dictandi* (nota 22), surgido de las necesidades de la práctica administrativa, y cuya meta primordial era la creación de modelos para la redacción de cartas y documentos (nota 23). En efecto, los escribanos que se sucedieron en la oficina municipal de Valencia en los siglos XIV y XV, a quienes se debe la forma de las misivas, aplicaron a la prosa romance de éstas, con mayor o menor habilidad, las mismas técnicas y recursos que, para la lengua sabia, recomendaban los manuales que, con el nombre de *artes dictandi*, circulaban entonces entre las gentes cultas, y

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

muy en especial, por razones obvias, entre los notarios. Por ello, nuestra fuente resulta también muy valiosa para el análisis del mundo cultural de la Edad Media, al que la retórica, como nos ha enseñado Curtius, permite conocer profundamente (nota 24).

Así pues, para analizar las cartas municipales habremos de tener en cuenta que, si bien sus firmantes son los *jurats*, a ellos sólo cabe hacer responsables del mensaje, ya que la forma en que se expresaba éste era cosa del *escrivà de la Sala* (o, en ciertos casos, de algún ayudante), que había de interpretar fielmente el pensamiento de los regidores y exponerlo con eficacia, y con la mayor claridad y belleza posibles (nota 25). Para la ejecución de su tarea, el *dictator*, de acuerdo con el espíritu preceptivo propio de las *artes scribendi epistolas*, ordenaba el discurso con arreglo a determinadas pautas —*salutatio, narratio, petitio*—, lo adornaba con figuras retóricas para mostrar la exquisitez de su estilo, y solía hacer uso abundante de tópicos o lugares comunes para predisponer al corresponsal en sentido favorable —*captatio benevolentiae*— y convencerlo de que debía acceder a lo solicitado (nota 26).

El análisis que emprendemos aquí es, precisamente, el de un *topos* retórico usado frecuentemente en las epístolas municipi-

pales del siglo XV —en el proemio, en la exposición o en la disposición— para afirmar la primacía de la ciudad de Valencia sobre el reino y justificar los privilegios que tal condición implicaba. Estamos ante un motivo recurrente que aparece formulado de muy diversas maneras. Una de ellas, tal vez la más común, es una metáfora corporal: la de la ciudad como cabeza de un cuerpo cuyos miembros son las demás localidades del país.

### Cap del regne

La atribución metafórica de rasgos orgánicos a las formas sociales es un recurso heredado de la Antigüedad que, hermanado con la idea del *corpus mysticum* definida por San Pablo, ha sido utilizado ampliamente por los tratadistas políticos hasta el mismo siglo XX. En la Europa bajomedieval, la imagen orgánica del *regnum*, concebido como un cuerpo humano cuya cabeza es el príncipe, llegó a convertirse en un lugar común que permitía expresar con sencillez y eficacia nociones abstractas tales como la desigualdad o la jerarquía, pero también la unidad, puesto que todos y cada uno de los grupos sociales, identificados con alguna parte del cuerpo, eran concebidos como miembros inseparables de un solo ente (nota 27). La armonía social constituye, pues, el gran mensaje de esta metáfora, que se convirtió en un recurso re-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

tórico, literario y filosófico de gran éxito (nota 28). sobre todo desde que en el siglo XII Juan de Salisbury, secularizándola, aplicara la doctrina paulina a la *res publica* (nota 29).

José Antonio Maravall puso de relieve el gran interés histórico de esta analogía orgánica, que contribuyó «a fortalecer espiritualmente la cohesión interna de las organizaciones políticas» en la Europa medieval, y a reforzar la imagen del monarca, «creador de la unidad y del orden, porque él es el que reduce a cuerpo la pluralidad de sus miembros». También advirtió que no debió de ser antes del siglo XIV cuando el tópico organicista comenzó a utilizarse en los reinos hispánicos como variante laica del concepto teológico del cuerpo místico (nota 30). Ocupando la comunidad política el lugar de la Iglesia, y el monarca el lugar de Cristo, se localiza la idea, entre otros autores de la citada centuria, en Francesc Eiximenis, quien asegura que *la cosa pública* se asemeja a «un cos humanal compost de diversos membres», y quien, tras la pertinente cita de san Pablo (*Rom.*, 12, 4-5), recoge y expone la versión, ya consagrada, de que en este cuerpo cada cual tiene su lugar: desde el príncipe, que es la cabeza —«en la cosa pública havia cap, e aquest és aquell qui ha lo regiment o senyoria»—, hasta los campesinos, que son «los peus que calciguen la terra» (nota 31).

En su culta correspondencia, los *jurats* valencianos usaron esta misma imagen, que encontramos en una carta dirigida a los *diputats del General* del Principado en 1462, cuando en éste se iniciaba la rebelión contra Juan II que condujo a la guerra civil catalana del siglo XV. Aquéllos, en tono conciliatorio y mediador, evocaban la doctrina del cuerpo místico para subrayar la unidad esencial de la Corona de Aragón, entonces amenazada: «...no vehents altra cosa que grans dans, grans treballs e tribulacions, de les quals, contemplants nosaltres lo respecte que han a la prefata magestat, cap e precipi de tota aquesta monarchia, e lo respecte que han a vosaltres, senyors, qui sou frares e germans nostres, membres tots de un cors místich e de una república indivisible e inseparable, creheu havem haüt e havem lo degut e molt gran sentiment, per lo qual, en los dies passats, havem pensat e contínuament pensam quina provissió, remedi o ajuda poríem fer per mittigar o remediar tants e tals mals e inconvenients» (nota 32).

Catalanes y valencianos, súbditos de un mismo rey, son, pues, miembros de un todo indivisible al que se califica de cuerpo místico y del que aquél se consideraba cabeza y principio. La metáfora, usada en la oratoria política (nota 33), aflora también en la prosa epistolar con una clara y manifies-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

ta intención ideológica (nota 34). Ahora bien, el caso citado es excepcional, quizá porque la ocasión en que se escribía la misiva también lo era. Lo habitual era hacer uso del tópico en un sentido puramente territorial. Sabemos que Barcelona, por ejemplo, «cap era de Catalunya» para sus prohombres (nota 35), y que los cronistas medievales se referían a ella como «cap e comensament de Catelunya.» (nota 36). Los *consellers* de Vic, en 1455, desarrollando la idea, la completan al presentar esta población como uno de los miembros de un cuerpo, el Principado, de los que Barcelona es cabeza. En carta a sus colegas de ésta, fechada el 6 de marzo del citado año, afirman: «...e per tant com aqueixa ciutat és lo cap principal del dit principat e les altres uniuersitats som membres de aquell, he hauents los dits membres aduersitats e oppresions acustumen de recorrer a lur cap e de aquell obtenen tot consell fauor e ajuda...» (nota 37). En las misivas de los ediles valencianos también se hace uso del tópico en esta variante territorial: la ciudad de Valencia y su reino son la cabeza y los miembros, respectivamente, de un solo e indivisible cuerpo. Según veremos a continuación, el lugar del rey aparece ocupado por la ciudad capital, y los estados sobre los que aquél ejerce su soberanía son ahora los demás municipios del país.

Escribió Léopold Genicot que esta imagen —*caput et membra*—, favorita de la eclesiología bajomedieval, puede extrapolarse a la economía, puesto que, en la Europa de la época, la ciudad (la cabeza) había de vivir en simbiosis con su región (los miembros) (nota 38). Nada más cierto. Cualquier ciudad populosa de entonces, siempre expuesta al riesgo de la parálisis económica a causa de las inevitables crisis de subsistencias y de la debilidad de los sistemas de aprovisionamiento, aspiraba a controlar la producción agropecuaria de un ámbito territorial extenso para asegurarse al menos una parte de la elevada demanda de alimentos del mercado urbano. El problema, vital, del avituallamiento obligó a las ciudades a aspirar al dominio de su entorno (nota 39) o a implantar en él una legislación económica ajustada a sus propias necesidades. Y Valencia no fue una excepción. Consiguió tener, además de un conjunto de privilegios en materia frumentaria, unos derechos de aprovechamientos comunales en el territorio del reino, los *emprius* (nota 40), que suponían *de facto* —aquéllos y éstos— la supeditación de los intereses de villas y lugares del reino, tanto de realengo como señoriales o eclesiásticos, a los de la capital. Tales privilegios y *emprius*, que el gobierno municipal consideraba absolutamente necesarios para su existencia como macroube (nota 41), suscitaban el rechazo de los demás municipios y fuerzas políticas, que em-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

prendieron en el último cuarto del siglo XIV una prolongada ofensiva en las cortes para conseguir su supresión (nota 42). Pues bien, en este contexto conflictivo, y con el problema alimentario como fondo, el patriciado encontró en la metáfora orgánica —cuyo mensaje era la necesidad de subordinar el bien de cada miembro del cuerpo al de la cabeza, rectora de aquél, para conseguir la armonía social y evitar el conflicto (nota 43)— el argumento que justificaba el *status* privilegiado de la ciudad capital.

En el discurso epistolar de los *jurats*, la capitalidad de Valencia, siempre asociada al elevado número de habitantes que albergaban sus murallas, implicaba una superioridad moral —además de material— sobre las restantes localidades del país, que habían de ser respetuosas con su mayor rango y, sobre todo, aceptar ciertas prioridades en la cuestión vital del avituallamiento: «Car pot pensar tothom de sà enteniment que la dita ciutat [de València], que és plena de gran poble e de persones molt assenyaldades, axí ecclesiàstiques com seglars, [e] és axí mateix cap de tot lo regne, merexeria e mereix l'abondament e l'avantatge del dit peix e de les altres viandes, més e mils que altre loch o partida del dit regne» (nota 44). Estas palabras, escritas a propósito de un asunto —el suministro de alimentos— que provocaba

frecuentes choques con villas y lugares, reflejan el sentir de una aristocracia municipal que encontró en la analogía orgánica un eficaz instrumento retórico, la fórmula idónea para encubrir sus intereses hegemónicos y exigir el sacrificio de los demás, pues el bien, la salud y la salvación de la cabeza —aducen— equivale al bien, la salud y la salvación de los restantes miembros del cuerpo, y todo cuanto perjudique a aquélla perjudicará también, por consiguiente, a éstos. Así, en una misiva al gobierno local de Elx, fechada el 17 de octubre de 1401, escrita con la intención de pedirles que no pusiesen obstáculos a la saca de cierta cantidad de cebada con destino a Valencia —era época de carestía—, los ediles advertían a sus colegas ilicitanos que resultaría suicida para las localidades del país actuar contrariamente a los intereses de la ciudad, «cap e mare de tot lo regne e, per consegüent, sosteniment d'aquell, cor, destruït lo cap, los membres altres no haurien subsistència» (nota 45).

Pero el símil, utilizado como argumento irrefutable, encubría una desarmonía de hecho. La hostilidad hacia los *emprius* que mostraban las otras ciudades, villas y lugares era algo evidente. De ahí su sistemática defensa por parte de los *jurats*, que basaban la legitimidad de los mismos en razones históricas y de jerarquía. Valencia tenía rango de capital, y,

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

como tal, era la única beneficiaria de una sabia y justa decisión del rey conquistador. Así lo expresaban en carta dirigida a todas las autoridades locales del reino el 24 de noviembre de 1462: «Vosaltres, senyors, no crehem puxau ignorar lo gran privilegi e libertat que ha aquesta ciutat de poder amprar tot lo regne, a la qual sola per lo rey En Jacme, de gloriosa memòria, foren donats e atorgats tots los tèrmens e amprius del dit regne, e aquella és primera e preceeix a tots altres» (nota 46). En la misma misiva, los ediles volvían a invocar la metáfora corporal para justificar la primacía legal de su ciudad en materia de alimentos: «E devets pensar que gran rahó requir que aquesta ciutat, qui és mare e cap de tot lo regne, e reporta tots los càrrechs d'aquell, deu ésser davant totes les altres universitats proveÿda e abundada de viures, perquè, aquella proveÿda, s'estén a tots los membres...» (nota 47).

La capitalidad era el fundamento de unas prerrogativas cuya defensa suponía también la de los propios *jurats* como autoridad judicial en todo el reino. Éste era, en efecto, el ámbito jurisdiccional de los ediles de Valencia desde que consiguieron que la Corona los reconociese como jueces únicos en todas las causas de *emprius* (nota 48). Jueces y parte, naturalmente. Otra conquista de la capital, cuyo poder se proyectaba así más allá de su término. Pero también otro

motivo de agravio para los demás municipios, donde el odio a los *emprius* daba lugar a frecuentes enfrentamientos entre sus vecinos y los habitantes de Valencia que acudían a hacer uso de sus privilegios (nota 49). En 1488, los *jurats*, en el proemio de una misiva a Fernando II el Católico, subrayaban así la importancia del asunto: «Aquesta vostra ciutat de València té franquea e libertat que per tot lo regne pot péxer, pasturar e amprivar totes les erbes del dit regne, e açò per diversos furs e privil·legis reyalis a aquella atorgats, com al·trament, per lo gran poble que en aquella concorre, no poria ésser avictuallada ne basta de carns ne de altres necessitats si per tot lo regne, axí en lochs de la Sglésia com de cavallers com de lochs e viles reyalis, aquella e sos vehins no podíem amprivar. E, per lo semblant, los jurats de la dita ciutat són jutges ordinaris e reintegradors de les franquees e libertats de aquesta vostra ciutat, e açò ab privilegis reyalis com ab sentència reyal donada per lo alt rey En Martí, rey d'Aragó, en corts generals, e contínuament, insiguint los dits privilegis e sentència reyal, són estats en aquesta possessió pacífica e quieta» (nota 50).

En esta carta se denunciaba la negativa de Alzira a reconocer la autoridad suprema y única de los *jurats* de Valencia como jueces en cuestiones de *emprius* en el territorio regnícola

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

—«no volent reconéixer per superiors los dits jurats de la dita ciutat, ni volent-los tenir per jutges dels dits amprius e llibertats de tot lo regne»—, y también el empleo de una argucia para impedir la entrada en el término de la villa del ganado de los habitantes de la capital, que se veían así privados del privilegio de usar libremente los pastizales de aquélla (nota 51). Pero, sobre todo, los *jurats* defendían su derecho a intervenir directamente, mediante el uso de la fuerza, contra toda entidad o poder que se resistiese a aceptar sus sentencias judiciales en pleitos por *emprius*. La renuncia a tal facultad represora —afirmaban en una carta a la reina Isabel, escrita a raíz del incidente con Alzira— supondría privar de hecho a Valencia de unas prerrogativas vinculadas a su condición de capital, y de las que dependía su existencia misma como ciudad: «E axí, si la dita ciutat, qui és mare e cap de tot lo regne, no havia de ussar de les libertats e gràcies a ella atorgades per los alts reys de Aragó e per lo rey, nostre senyor, confirmades, per sustentació e conservació de aquella, no y haurà universitat, car molt prest seria desabitada, ni la ciutat no seria ciutat» (nota 52).

En este asunto, los ediles, al defender unos privilegios que, a su juicio, hacían posible la supervivencia de Valencia como urbe populosa, recurren insistentemente al tópico legitimador

de la ciudad como cabeza del reino: «...com aquesta vostra ciutat sia mare e cap de tot aquest regne, e conservant aquella és conservar tot lo regne, e, aquella destruïda e desolada, tot lo regne sia perdut...» (nota 53). El motivo es único, aunque se formula de diversas maneras. En carta a la condesa de Cocentaina fechada el 31 de octubre de 1462, los *jurats*, abundando sobre la cuestión del avituallamiento urbano, reclamaban su colaboración para que «...aquesta ciutat, qui és lo cors e cap principal de tot lo regne, fos abundantment provehida, perquè, aquella abundada, s'estendria a tots los membres...» (nota 54).

La misma idea aparece sesenta años atrás en otro texto epistolar dirigido a los oficiales y prohombres de los lugares del reino, esta vez para pedirles que no pusiesen obstáculos a cuantos aportasen pescado «a fertilitat d'aquesta ciutat molt populosa, en lo bé de la qual, com a cap e mare, està lo bé vostre com a membres» (nota 55). Y es que de la cabeza —se insiste— depende todo el resto del cuerpo. Los *jurats* hacen uso implícito del lugar común en una carta al caballero Francesc Aguiló para solicitar que desde Benaguasil y la Poble de Vallbona se dejara bajar un día de la semana el agua del Turia para Valencia, «atessa la necessitat de la ciutat, en la salut de la qual penja la salut de tot lo regne» (nota 56).

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

Se trataba, como en las otras ocasiones, de proclamar la esencial unidad de éste, pero desde el reconocimiento de la superioridad de la capital y de la prioridad de sus intereses. La analogía orgánica era el recurso retórico que permitía expresar, tal vez con más claridad y fuerza persuasiva que ningún otro, ambas cosas: unidad y subordinación. Pero no era la única fórmula utilizada por los *dictadores* de las epístolas municipales cuatrocentistas.

### La imagen maternal

Otra fórmula, también bastante frecuente, es un símil afectivo: el de la madre y los hijos. Valencia —ya lo hemos visto en algunos de los textos citados anteriormente—, además de *cap*, es considerada *mare* del reino. Un motivo recurrente, utilizado con intenciones varias, que evoca la idea de un estrecho vínculo entre todas las entidades municipales del país, hijas de una madre a la que deberán prestar obediencia y respeto, y de la que podrán esperar ayuda y protección. La metáfora es distinta, pero el mensaje no cambiaba: unidad y subordinación.

Su uso es antiguo. Ya hay constancia del mismo en 1347, cuando, en plena crisis unionista, en una misiva dirigida por los *jurats* de Valencia a los de Xàtiva, aquéllos manifestaban que la capital, «axí com a mare de la dita vila e de les altres del

dit regne», se mostraba dispuesta a perdonarles su actuación política, «car sia de rahó que, possat que a les devegades la filla sia rebel·le a la mare, que la mare deu ésser piadosa e els delictes feyts per la filla a aquella no·ls dé prova reebre tant fort com faria per un estrany rebel·lat...» (nota 57). Y, naturalmente, no es exclusivo tal uso, como revela este curioso texto epistolar de los prohombres y *consellers* de Càller (Cagliari) a los de Barcelona, escrito el 12 de enero de 1478: «deguda cosa es les filles congoxades e mes opreses de les altres, quant remey e ajuda de lurs mares poden obtenir, recorregen a aquelles; e per ço, la present Ciutat e castell de Caller, filla, ab tant cost, despeses e scampament de sanch, de aquexa Ciutat preinsigne de Barchinona...» (nota 58).

Es en el siglo XV cuando la expresión aparece más insistentemente en la correspondencia municipal valenciana. Con ella se subrayaban las mayores obligaciones y responsabilidades de la ciudad y sus regidores, como en esta misiva de 1449 a una noble castellana, doña María de Quesada, en la que se hace referencia a la necesidad de mantener la paz entre los dos reinos vecinos: «...durant la bona pau, confederació e amistat que és e deu ésser entre los senyors reys d'Aragó e de Castella e lurs regnes, terres e vassalls, la qual nosaltres e aquesta ciutat, qui és cap e mare de tot lo regne,

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

havem servada e procurat sia servada per tot nostre poder...» (nota 59). Era una forma de expresar el sentimiento de capitalidad. Y también de recordar al resto de ciudades, villas y lugares del país, que tenían la obligación moral de respetar la primacía de Valencia y aceptar su *status* legal privilegiado. Una forma de la que hicieron uso los ediles en 1488, cuando, a raíz del ya comentado choque con Alzira por la cuestión de los *emprius*, en carta a la reina presentaron tal actitud como un intento injusto «de deslibertar [a la ciutat de València] e privar-la de ses preheminències», impropio de «una vila, qui li deu ésser obedient com a filla» (nota 60).

En la prosa municipal, la condición de madre implicaba también para Valencia, en sus relaciones con las villas, una actitud condescendiente, sobre todo en las situaciones de conflicto. Así, en 1438, refiriéndose a Morvedre, escribían: «...volent aquesta ciutat contractar aquexa vila axí com bona mare fa a fills...» (nota 61). Suponía igualmente la aceptación de una serie de cargas y obligaciones, mayores y más graves que las que pesaban sobre las restantes entidades de población. En 1462, en una carta al *portantveus de governador* de los territorios *dellà Sexona* y a sus subordinados, al presentar a la ciudad como la más celosa defensora de los fueros, privilegios y libertades del reino, los *jurats* entienden

tal actitud como un deber inherente a la capitalidad, una responsabilidad derivada del vínculo materno-filial: «No ignoren les noblees, magnificències e savieses vostres quant és necessari e útil al repòs e benavenir de la cosa pública del present regne e dels singulars de cascuns staments de aquell, que los furs, privilegis [e] libertats los sien servats per la magestat del senyor rey e per sos oficials e ministres, e com hi à acostumat attendre e fer deguda e sufficient instància, axí davant la preffata magestat com denant los dits oficials, aquesta ciutat, com a mare en lo dit regne» (nota 62). Y, por supuesto, la defensa del reino ante cualquier ataque del enemigo. Pocos días antes del 26 de agosto de 1447, se produjeron hechos violentos en un lugar costero:

«certes fustes de moros havien barrejat lo loch de Benidorm, del qual se n'havien portat moltes ànimes, de què'n restava desert. Per què, si proveït no y era o per guardes o per qualque altra via, lo castell del dit loch se perdria e altres, majorment que era fama que moltes fustes de moros anaven per les mars.»

Tales hechos pronto fueron expuestos en el *Consell* de Valencia por el noble Guillem de Vich, el cual adujo que la ciudad, como «mare de tot lo regne», no podía ser ajena al problema, y requería la intervención de sus regidores (nota 63).

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

Esta condición es la que los faculta y obliga moralmente a salir en defensa de las otras poblaciones del reino cuando tienen noticia de algún atropello o injusticia. Lo hicieron en favor de Orihuela en 1437, en una misiva dirigida a Alfonso el Magnánimo en la que reclamaban su intervención para impedir la «total destrucció e perdició» de esa villa, «poblada de notables persones e bones gents», que tantos servicios había prestado a la casa real de Aragón. He aquí su elaborado proemio: «Com entendre en lo benavenir e conservació de les ciutats e viles reynals d'aquest regne creegam sia augmentar e conservar lo patrimoni de la vostra real corona, nosaltres, a qui en aquest any per vostra senyoria és stat comanat lo regiment de aquesta ciutat, essents avisats del stament de les ciutats e viles reals del dit regne, e senyaladament de la vila d'Oriola, *attés que aquesta ciutat és cap e mare de aquell* e notificar açò a vostra senyoria sia fer servey a aquella e lo que devem, humilment li significam com som stats certificats que la dita vila de Oriola e pobladors de aquella, per ésser maltractats per algunes persones, és en fort àvol punt» **(nota 64)**.

Doce años más tarde, Valencia volvía a asumir el papel de protectora de Orihuela (que entonces ya había alcanzado rango de ciudad), tras haber recibido información de los

«molts infortunis e congoxes» que allí padecían. Los *jurats* de aquélla deliberaron sobre el asunto y decidieron escribir al infante don Juan, lugarteniente del rey y heredero de la corona, para pedirle que pusiese remedio a tal estado de cosas, justificando su intervención con una razón política: «aquesta ciutat és mare de totes les altres ciutats e viles del regne» (nota 65). Es el mismo argumento que aducen en 1483, cuando se dirigen al rey Fernando II para interceder en favor de Morvedre con motivo de un pleito que por entonces enfrentaba a esta villa con el noble Joan de Vallterra, señor de Torres Torres: «Jatsia que, per la prosperitat de vostra reyal dignitat, a tots vostres súbdits e vassalls, a cascú en sa justícia té special recomendació, emperò, als que residexen en les vostres ciutats e viles som certs ab alguna special favor e prerogativa són favorits e tractats. E per quant aquesta ciutat, qui és cap e mare de tot aquest vostre regne, havent sentit que la vila vostra de Morvedre...» (nota 66).

La analogía familiar suele ser también utilizada cuando el destinatario de la carta es el gobierno de algún municipio del reino del que se solicita un favor especial. En cierta ocasión, al dirigirse a los ediles alicantinos, el *escrivà de la Sala*, para predisponer favorablemente a los corresponsales —la *captatio benevolentiae* de los manuales de retórica—, pre-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

senta la ciudad de Valencia como una madre especialmente satisfecha con los desvelos y atenciones recibidos de una hija solícita —la villa de Alicante—, siempre interesada por el honor y provecho maternos: «E nosaltres havem aquexa vila en singular amistat, axí com aquella que, entre les altres filles, és amablement vellant en la honor e profit de la mare e insignament curosa» (nota 67).

Pero eran las situaciones conflictivas las que más invitaban al uso del símil. Los atropellos sufridos en cualquier lugar del país por habitantes de Valencia solían dar lugar a misivas de protesta de los *jurats*, y en ellas, a veces, destacaban como circunstancia agravante la superioridad jerárquica de la ciudad de la que eran originarias las víctimas. Tal es el caso de la dirigida al consejo municipal de Dénia el 30 de junio de 1450, a propósito del ataque sufrido allí por una embarcación de Valencia, «en gran vergonya e menyspreu de aquesta ciutat, qui és cap e mare de totes les ciutats e viles del present regne» (nota 68).

El más habitual de los conflictos ciudad-reino era el provocado por las prohibiciones de saca de víveres que, para evitar su propio desabastecimiento, decretaban —sobre todo en épocas de escasez— las autoridades de villas y lugares en sus correspondientes términos municipales. Estas prohibicio-

nes —*inhibicions*—, y la retención de alimentos con destino a Valencia a su paso por aquéllos, perjudicaban gravemente el avituallamiento de la ciudad, la cual, aunque amparada por privilegios reales que declaraban ilegales tales prácticas (nota 69), se veía incapaz de impedirlos. El problema, común a todas las grandes urbes en la época pre-industrial, provocó no pocos choques con la capital (nota 70), cuyos ediles, al exigir el cumplimiento de sus privilegios, solían esgrimir el tópico materno-filial, como en esta misiva de 1404 al gobierno municipal de Castelló de la Plana: «E sabets que, segons forma de privilegi o provisions reys, alcuna vila no pot fer desteniment, embarch o contrast a alcuna persona que port vitualles a aquesta ciutat, axí com a mare de tot lo regne, la conservació de la qual és conservació de tot lo regne» (nota 71).

La primacía de Valencia se justificaba plenamente, ahora con el símil de la madre cuyas necesidades materiales han de anteponerse a las de los hijos, pues de la vida de ella dependerá la de éstos. Un recurso ya consagrado como tópico, que tres años antes aparece formulado en estos términos: «Aquesta ciutat, que, segons sabets, és mare de tot lo regne, e la restauració de la qual és conservació de tots sos membres, passa destret d'aygües...» (nota 72).

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

Supeditar el interés propio al de la capital sería, pues, no sólo un deber filial, sino una muestra de realismo político. Era el mensaje de los *jurats*, que a veces refuerzan hábilmente la eficacia retórica de la imagen maternal con alusiones a realidades económicas derivadas de la populosidad de la urbe, tales como su carácter de gran mercado consumidor de los excedentes agrícolas del reino o su contribución a la prosperidad de las villas. Para éstas, socorrer a la ciudad-madre en tiempos de necesidad significaba, por tanto, asegurarse una importante fuente de riqueza en su propio beneficio. He aquí el argumento empleado en una carta de 1401 al duque de Gandia, donde se protestaba por la prohibición de sacar harina de ese ducado, y del condado de Dénia, en un momento de apuro para Valencia: «Açò, senyor, és importable, cor la mare deu ésser socorreguda en tal necessitat per les filles, les quals serien estèrils de valor de lurs collites sinó per la sua gran població, de què s'alleten les filles en temps de prosperitat e en tot altre» (nota 73).

A mediados del siglo volveremos a encontrarnos el símil familiar y orgánico para justificar prioridades en materia de avituallamiento, pero con un matiz diferente: si la capitalidad suponía para Valencia mayores cargas que las que había de soportar cualquier otro municipio del reino, es de justicia —ar-

gumentan— que desde las villas, cuyas necesidades alimentarias no son tan grandes, se respete su *status* privilegiado. Así, en 1462, en una misiva a las autoridades de Alicante, los *jurats* exponían el problema del aprovisionamiento —especialmente grave en esos momentos—, haciéndoles saber la urgente necesidad de alimentos «per obs e provisió d’aquesta ciutat, qui és cap e mare de tot lo regne, e porta los majors càrrechs» (nota 74). Unos días después, eran todas las autoridades del reino las destinatarias de una carta, redactada en parecidos términos, sobre la escasez de carne en el mercado urbano, en la que, además, aludían significativamente a la relativa facilidad de las entidades de población menores para solventar el problema: «...aquesta ciutat, qui és cap e mare de tot lo regne, e porta tots los càrrechs de aquell en moltes maneres, e, encara, altres viles e lochs poden ésser fàcilment subvenguts [de carns] en son cas...» (nota 75). Era la razón típica de las grandes ciudades preindustriales en su secular conflicto con el campo, del que éste entre Valencia y el reino constituye una peculiar variante.

### **Ciutat maestra**

La analogía orgánica y la imagen materno-filial son fórmulas que, según se ha visto, suponen el reconocimiento o la afirmación de una primacía dentro de la diversidad. Con ellas

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

también se subrayaba, desde una perspectiva ideológica, la unidad esencial del reino, su singularidad frente a otros estados, reforzada por la existencia de una entidad superior poderosa, cabeza y madre, que vertebraba el territorio y hace de él algo más que una suma de municipios. Pero en la prosa epistolar del siglo XV hay otras expresiones formularias de interés para el análisis de eso que venimos denominando «conciencia de capitalidad». *Ciutat maestra* es una de ellas. Su uso viene de atrás, puesto que ya figura, referida a Zaragoza, en la crónica de Desclot: «Esdevenc-se a cap de poc de temps que el rei d'Aragó manà cort a festa de sent Joan a Saragossa, qui és la maestra ciutat del regisme d'Aragó» (nota 76). A los jurados de ésta se dirigían los de Valencia el 2 de mayo de 1420, en una carta cuyo texto alude así a su condición de capital aragonesa: «la preheminiència de aquexa ciutat, qui és maestra e cap de aqueix regne.» (nota 77). Y la encontramos asimismo utilizada por Martín el Humano, quien en 1403 se refería a la ciudad de Mallorca en estos términos: «...haüt esguart a la gran e fora de tots límits destrucció e desolació que s'és seguida en tan notable e tan excel·lent ciutat com és aquexa, cap major e maestra d'aquex regne de Mallorques...» (nota 78).

Barcelona y Valencia, juntamente con las anteriores, eran las ciudades por excelencia de la Corona de Aragón. Su rango superior aconsejaba que el monarca las tuviera presentes antes de adoptar decisiones importantes, como sugería el *batlle* Joan Mercader a Fernando I en uno de sus textos epistolares: «...vós demanets a *les quatre çitutats*, ço és, Çaragoça, València, Barcelona e Mallorca, que·us trameten .I. o .II. missagers ab los quals vós puixats parlar e comunicar de alguns fets toquants interès vostre e de vostres regnes, terres e vassalls.» (nota 79). Naturalmente, las capitales del Principado y del reino de Valencia eran igualmente *ciutats maestres*. En 1412, durante el Interregno, refiriéndose a esta última, leemos en un interesante documento relativo al compromiso de Caspe: «...car la dita ciutat, que és e devia ésser cap e *maestra* e exemple a les altres universitats del dit regne, no deguera haver dilatada la provisió de justícia...» (nota 80). Y sus *jurats*, en una curiosa misiva de 1423 a Guillem Sabrugada, protonotario de la reina, refiriéndose a la franqueza —producto de la familiaridad— con que ellos solían expresarse por carta con el gobierno hermano de la ciudad condal, decían así: «...com vós sapiats bé que no és nou que entre dos *ciutats maestres*, entre les quals ha singulars vincles de amistats, no y proceesquen letres demostratives e denunciatives de lurs pròpies passions, e de ço que

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

scrivíem als dits consellers [de Barcelona] no és tal cosa que de un frare a altre, e entre amichs pecculars, no-s posqués scriure» (nota 81).

El significado no ofrece, pues, la menor duda. Una *ciutat maestra* es aquella que tiene mayor rango que las demás. Tal es el caso de las capitales de los estados. De ahí que se aplique a Roma, *caput mundi*, en una composición cuatrocentista donde se pone en boca del emperador Constantino lo siguiente, en referencia a su marcha de aquélla para fundar la segunda capital del Imperio en el oriente:

«Lexant adonchs a el *la ciutat mestre*

El senyoriu qu auia en ponent

Fuy promogut fundar en orient

Un loch molt fort com portal e finestre» (nota 82).

Por la misma razón, una *vila maestra* —expresión documentada en el siglo XV (nota 83)— era aquella que ostentaba la primacía o capitalidad en una comarca. Así pues, el adjetivo *mestre* o *mestra*, en ciertos casos utilizado como sinónimo de principal (nota 84), aplicado a una urbe significaba superioridad con respecto a las demás entidades de población, primacía en el ámbito del territorio, del *regnum*.

En las misivas del Cuatrocientos, los *jurats* recurren la expresión *ciutat maestra* para subrayar la importancia de Va-

lencia y reclamar el reconocimiento de supuestos derechos inherentes a tal rango, no sólo por parte de los demás municipios del país, sino también de la propia Corona. Veamos un ejemplo. El último día del año 1416, el gobierno municipal expresaba en una epístola a Alfonso el Magnánimo su malestar por el modo en que se había procedido en la ruptura de relaciones con Génova, hecho del que tuvieron noticia por la correspondencia privada de algunos mercaderes y no por comunicación oficial del soberano. Esto suponía —se lamentan los ediles— un cambio sustancial en el modo de actuar de la monarquía, que tradicionalmente había tenido muy en cuenta el parecer de Valencia, así como el de las otras capitales de sus reinos, en las más delicadas materias de política exterior: «Car, jassia, senyor, que la pau e la guerra de tots vostres regnes e terres sia en sol voler de vostra reyal majestat, emperò, vostres alts predecessors, de gloriosa memòria, acostumaven en tals actes consultar les maestres ciutats de lurs regnes, e specialment aquesta vostra ciutat, a la qual tals actes toquen gran interés, per ço car en aquella se fan huy tantes e més mercaderies que en alguna ciutat de la vostra senyoria» (**nota 85**). Valencia, por su condición de *ciutat maestra* y como poder efectivo, era —o debía ser— interlocutora y consejera de la Corona en asuntos de estado.

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

Quizá como defensa retórica frente a acusaciones de abuso de poder, de prepotencia, que no debieron ser infrecuentes en esta época de conflictos motivados por el desequilibrio de fuerzas entre los macromunicipios urbanos y los demás (nota 86), los gobernantes de las *ciutats maestres*, y concretamente los de la nuestra, se presentaban como defensores de los débiles, y a aquéllas como modelo a imitar por las demás poblaciones. Así, en 1419, supuestos malos tratos recibidos en Valencia por los vecinos de Morvedre eran desmentidos por los *jurats* en una carta al canciller Alfonso de Argüello, obispo de Sigüenza, donde asocian determinadas virtudes a la capitalidad: «E aquesta ciutat jamés tro a huy no ha acostumat maltractar alcuna persona ne universitat, ans, axí com ciutat reyal e maestra, ab tota mansuetud, benignitat e clemència s'és haüda e s'ha ab quants ha a comerciar e negociejar» (nota 87).

Otra de las obligaciones morales era aconsejar, favorecer e interceder por las villas del reino cuando éstas lo solicitasen a la *ciutat maestra*, que asumía plenamente su papel tutelar, según se desprende de este elaborado proemio —toda una declaración de principios— de una epístola a la reina: «Natural inclinació és, bona policia ho requer, e nostres furs e privilegis no u han per strany, que aquesta ciutat, mare e

maestra, a les viles d'aquest regne ab sos bons consells dirigisca, ab benignes favors aconsol e ab justes intercessions impetre beneficis e obtinga preservacions de greuges e prejuhís, tota hora que'n sia requesta a les viles reyal del dit regne» (nota 88).

El rango de *ciutat maestra* fue usado también por los ediles como argumento en su sistemática y apasionada defensa de los privilegios sobre avituallamiento urbano. El 1 de octubre de 1421 se servían del mismo para proclamar ante sus colegas de Cullera el derecho de los pescadores, cualquiera que fuese la zona del reino en que operasen, a transportar y vender libremente su mercancía, sobre todo si era la ciudad de Valencia el destino de la misma: «E los dits pescadors pescants en les dites mars han facultat liura de portar lur pesqueria on se vullen, majorment a aquesta ciutat, la qual, per quant és ciutat maestra, ha singular prerogativa a les altres ciutats e viles reyal del regne de València». Y justifican a continuación el porqué de estas prerogativas con dos conocidas y tópicas razones: su alto consumo de alimentos, producto de la populosa, y su mayor contribución a la resolución de los problemas del reino: «E tals coses són leerívols e permeses fer a aquella per la gran provisió de la multitud del poble que, per gràcia de Déu, hi conflueix, que no són leegu-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

des a altres ciutats e viles reyls del dit regne, car la sarcina e ponderositat dels affers, comoditats e honorificències del dit regne comunament recau a les spatles de la dita ciutat, e per ço li són comportades rahonablement ses pertinències...» (nota 89).

### Ciutat metròpola

En dos cartas del siglo XV, junto a la expresión *ciutat maestra*, y a veces unida a ella, figura otra de carácter más culto y elegante, y de resonancias clásicas, de uso muy infrecuente, prácticamente nulo, en los textos documentales y literarios de la época: *ciutat metròpola* (nota 90). Producto, tal vez, del influjo italiano, el adjetivo evoca asimismo la idea de capitalidad —como es sabido, el término original griego significa ciudad madre— y, sobre todo, de *civitas* excepcionalmente importante, de gran urbe (nota 91).

Vemos usada por vez primera la expresión en 1424, en una epístola al duque de Gandia y a sus oficiales, en defensa, nuevamente, del privilegio que impedía a los gobiernos locales del reino prohibir la saca de grano con destino a Valencia. Los *jurats* apelan en ella, una vez más, a la superior entidad de «la dita ciutat, la qual és mare e maestra e ciutat metròpola en lo dit regne, de la [qual] pren denominació, e li pertanyen per ço, segons rahó natural, ultra lo dit privilegi, moltes altres

beneficis, privilegis e libertats, e-ntre los altres, que de tots los lochs del dit regne prene e haja per sos diners, líberament, tots e qualsevol blats que per a ses provisions e necessitats haja ops; e és gran rahó, car sabets, e ha-ho mostrat experiència moltes vegades, que la habundància en aquella ret abundants totes les viles, castells e lochs del dit regne, e la fretura o carestia en aquella les ret freturoses o cares». E immediatament después de exponer estas razones, al formular la *petitio*, repiten los tres adjetivos: «Plàcia, donchs, a vosaltres, als quals entén aquesta ciutat, mare, maestra e metròpola en aquest regne, [e] a vós, senyor duch, per la real prosàpia d'on trahets naxença, e per vós, qui u merexets...» (nota 92).

Aunque excepcional, no es el único caso en que emplearon el cultismo. Al año siguiente lo hacían en una misiva al *alcayt e alamí* de Riba-roja, para defender —también ahora— los privilegios sobre *inhibicions* de granos con destino a la urbe, en la que subrayaban así su mayor rango como capital del reino: «E nosaltres, attenents que, segons privilegis e libertats d'aquesta ciutat, en algun loch del regne de València no pot o deu ésser feta inibició, vedament o prohibició que blats qualsevol no sien trets de qualsevol dels dits lochs per portar

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

aquells a la dita ciutat, qui és ciutat maestra e metròpol en aquest regne, per tal...» (nota 93).

\* \* \*

En unas ocasiones como expresión para apoyar la petición de favores, y en otras —las más— como justificación ideológica de los privilegios ciudadanos, la *tópica* de la capitalidad, en sus formulaciones varias, constituye un elocuente testimonio cultural de la conciencia o sentimiento de supremacía política que aflora en los textos epistolares del gobierno local de Valencia referidos a las relaciones con el resto del país. Unas relaciones que fueron conflictivas precisamente por los intereses económicos, los afanes hegemónicos y la vocación rectora de la ciudad, *cap*, *mare*, *maestra* y *metròpola* de un reino al que, como se ha visto, ni quiso ni pudo vivir de espaldas en los siglos bajomedievales, contrariamente a lo que, con poco acierto, sostuvo Juan B. Perales.

1. Juan B. Perales, *Continuación de las décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia*, III, Valencia-Madrid, 1880, p. 175.
2. Joan Fuster, *Nosaltres, els valencians*, Edicions 62, Barcelona, 1982 (7ª ed.), pp. 52-53.
3. Emili Gómez Nadal, *Articles (1930-1939). El País Valencià i els altres*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1990, p. 203.
4. Manuel Sanchis Guarner, *La ciutat de València. Síntesi d'Història i de Geografia urbana*, Ajuntament de València, 1981 (3ª ed.), p. 124.
5. *Crònica del rei Jaume I el Conqueridor*, cap. 286 (en *Les quatre grans cròniques*, ed. F. Soldevila, Ed. Selecta, Barcelona, 1971, p. 114).
6. A[rchivo] M[unicipal de] V[alencia], *M[anuals de]C[onsells]-28*, f. 62v (1424, mayo, 24).
7. La expresión francesa *ville capitale*, aplicada a París, se documenta por primera vez en 1415, según Roberto S. López, *Intervista sulla citta' medievale*, a cura di Marino Berengo, Laterza, Bari, 1984, p. 90.
8. Nos hemos referido a la cuestión, con mayor o menor amplitud, en los trabajos siguientes: «Ideología burguesa i progrés material a la València del Trescents», *L'Espill*, 9 (1981), pp. 34-35; *Epistolari de la València medieval*, Universitat de València, 1985, pp. 26-31; «El abastecimiento cerealista de una gran urbe bajomedieval. Aproximación al problema campo-ciudad en la País Valenciano», *L'escenari històric del Xúquer. Actes de la IV Assemblea d'Història de la Ribera*, Ajunta-

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

ment de l'Alcúdia, 1988, 55-68; «La Valencia trecentista», *Historia del pueblo valenciano*, Levante, Valencia, 1988, I, pp. 292-295; «El segle XIV», *Història del País Valencià. Volum II. De la conquesta a la federació hispànica*, Edicions 62, Barcelona, 1989, pp. 188-190, 229-230 y 253-255; «València, gran urbs tardo-medieval (segles XIII-XV)», *Lluís de Santàngel: un nou home, un nou món*, València, 1992, pp. 43-45; «Xàtiva i València en els segles XIV i XV: el rerefons econòmic d'unes relacions conflictives», *Xàtiva, els Borja: una projecció europea*, Xàtiva, 1995, I, 211-222.

**9.** M. Llop Català, *La ciudad de Valencia, capital de su reino*, A.D.I.A., Alicante, 1984 (*vid.* especialmente las pp. 10 y 12).

**10.** AMV, LM-12, ff. 48v-49r (1413, septiembre, 20). Carta a «lo regent la batlia en la vila d'Alaquant». El motivo de la misiva lo explican así los ediles valencianos: «Per los honrats los cònsols de la ciutat de València nos és estat dit ab clamor que vós, request per aquells e de lur part, que citar féssets e manàssets a N Pasqual Guardiola, vehí vostre, que dins cert temps comparegués davant los dits cònsols per respondre a una demanda proposada davant ells per En Johan Peres de *Barchinona* per certes causes, e que fos present per veure jurar testimonis, havets denegat fer la dita citació e manament, pretenent que a vós se pertany, mostrants-nos los dits cònsols una letra vostra responsiva, la qual si plagués a l'ordenant pogra ésser pus curial. E sobre açò los dits cònsols entenien proceir per remeys de justícia e n virtut de lur juridicció e potestat, recorrents-ne a nosaltres hi entreposàssem nostres parts».

**11.** AMV, LM-21, f. 181r (1451, abril, 6). Carta al infante don Juan (futuro Juan II), lugarteniente general.

**12.** *Epistolari de la València medieval (II)*, ed. de A. Rubio Vela, IIFV, Valencia/Barcelona, 1998, p. 31.

**13.** Vid. A. Rubio Vela, «Sobre la población de Valencia en el cuatrocientos», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LVI (1980), p. 169; y, del mismo, «La población de Valencia en la Baja Edad Media», *Hispania*, LV/190 (1995), pp. 496-497; y *Epistolari de la València medieval (II)*, p. 49.

**14.** AMV, LM-29, f. 67v (1478, octubre, 15).

**15.** Remitimos a los trabajos citados en la nota núm. 8, a los que en breve se sumará otro titulado «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», en prensa en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* (número monográfico dedicado a la ganadería).

**16.** Llop Català no advirtió esta persistente y radical conflictividad en su ya citado discurso *La ciudad de Valencia, capital de su reino*, donde ofrece una visión idílica de sus relaciones en la Edad Media, tan lejana de la realidad como la interpretación «hanseática». El autor confiesa desde el principio su intención de demostrar «que la actuación de Valencia, como Capital del Reino, fue todo lo contrario a un centralismo absolutista» (pp. 9-10), y creyó haber encontrado en la documentación de la época —en la cual «resalta la función rectora y de decisión de los Jurados y del Consejo de la Ciudad de Valencia, pero a la vez queda igualmente comprobado el modo de consulta y respeto al parecer

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

de los estamentos y de las villas» (p. 48)— el testimonio concluyente de una armonía que, como se verá en estas páginas, nunca fue tal.

**17.** Pueden encontrarse algunos ejemplos significativos en el capítulo titulado «ciutat i regne» de nuestro mencionado *Epistolari de la València medieval*, pp. 95-111.

**18.** AMV, LM-11, f. 234r.

**19.** AMV, LM-21, ff. 76v-77v (1450, febrero, 9).

**20.** AMV, LM-23, f. 106v-107r. Los *jurats* exponen así la causa del conflicto: «Entés havem ab desplaer que lo procurador vostre tramés novament a la vila d'Elig, appellat En Loís Buçot, no servaria, en los affers que menaria, aquella pràctica e modèstia que deuria, ans se diu donaria causa de suscitar entre la dita vila e la vila d'Azp alguns desordes, discrecias (*sic*) e inimi[cí]cies, per los quals fàcilment se porían engendrar entre les dites viles; e no solament entre aquelles, mas entre altres circunvehins, malinconies e novitats tals que leugerament se estendrían a ltres parts d'aquest regne, lo que molot nos desplau per moltes consideracions, e senyaladament per la absència del senyor rey».

**21.** A. Rubio Vela, *L'escrivania municipal de València als segles XIV i XV: burocràcia, política i cultura*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1995.

**22.** Vid. James J. Murphy, *La retórica en la Edad Media. Historia de la teoría de la retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento*, F.C.E., México, 1986, pp. 202-274.

**23.** Ernst Robert Curtius, *Literatura europea y Edad Media latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1955, I, p. 117.

**24.** *Op. cit.*, I, p. 97.

**25.** Sobre la preocupación por el estilo en la prosa burocrática, *vid.* Rubio Vela, *L'escrivania municipal...*, pp. 57-61.

**26.** He aquí las elocuentes palabras de reproche que los *jurats* de Valencia dirigían en 1421 a los de Mallorca por una misiva redactada en términos poco corteses: «E, aquella legida e entesa, vos responem que som molt marvellats de vostres honorables saviees e discrecions e permetre ésser feyta e a nosaltres tramesa tal letra. Car [creem], si la textura de aquella és bé atesa —parlant ab vostra honor e no prenent los fets ab còlera—, que hauria mester en sa narració e compaginació mellorament, e vostre secretari se'n pogra mils e pus cortesament, e no axí insulsa, arrear. E creem fermament que si vosaltres, molt honorables senyors, haguéssets vista la dita letra, no haguérets permés aquella ésser tramesa sens dar-li mellor e pus cortés stil; mas havets explicat lo material a vostre secretari e aquell ha'l format com li ha plagut. *E si sabés, o si u hagués considerat, com retòrichs e oradors tots temps declinen lurs dictats e oracions a laor, e no a vituperi, per captar benivolència*, haguera elegida laor, e pròpria passió o affecció no l'hagra compel·lit a l'extrem» (AMV, LM-15, f. 38 r-v; 1421, febrero, 6). Subrayado nuestro.

**27.** *Vid.* Bernard Guenée, *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados*, Guadarrama, Barcelona, 1985, pp. 49-50, y Francisco Rico, *El pequeño mundo del hombre. Varia fortuna de una idea en las letras españolas*, Alianza ed., Madrid, 1986, pp. 108-110.

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

28. Antony Black, *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*, Cambridge University Press, 1996, pp. 21-26.
29. Vid. la introducción de Miguel Ángel Ladero a Juan de Salisbury, *Policraticus*, Editora Nacional, Madrid, 1984, p. 61.
30. José Antonio Maravall, «La idea de cuerpo místico en España antes de Erasmo», en *Estudios de historia del pensamiento español. Serie primera. Edad Media*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1973, 191-213. Vid. también, del mismo, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Alianza Editorial, Madrid, 1979, p. 119, y J. M. Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XIV)*, Eudema, Madrid, 1988, p. 179.
31. Francesc Eiximenis, *Regiment de la cosa pública*, ed. Daniel de Molins de Rei, ENC, Barcelona, 1927, pp. 41-42. Vid. también, del mismo, *La societat catalana al segle XIV*, ed. de J. Webster, Edicions 62, Barcelona, 1967, pp. 13-14. En su predicación, Sant Vicent Ferrer también utilizó la doctrina de san Pablo para describir metafóricamente la sociedad cristiana: «los membres de aquest món són los staments de christiandat. Lo cap són los senyors [...] Les cames e los peus que sostenen tot lo cors, són los llauradors...» (*Sermons*, II, ed. J. Sanchis Sivera, ENC, Barcelona, 1934, pp. 37-38).
32. AMV, LM-16, f. 89v (1462, junio, 16). Hay otra copia de la carta en el Archivo de la Corona de Aragón, publicada por Manuel de Bofarull y de Sartorio: *Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, XVII (Barcelona 1859), pp. 40-46.

- 33.** Véanse dos interesantes ejemplos de 1409, citados por Maravall («La idea de...», p. 200), en *Parlaments a les corts catalanes*, ed. de R. Albert y J. Gassiot, ENC, Barcelona, 1928, pp. 79 y 84. No menor es el interés de las palabras de Martín el Humano a las cortes reunidas en Maella, oportunamente recordadas por Rico, *op. cit.*, p. 108.
- 34.** La misma que se advierte en las obras de los tratadistas políticos de la época, quienes la utilizaban «para insistir en que el rey o gobernante, como cabeza, debía ser obedecido» (Black, *op. cit.*, p. 22).
- 35.** *Crònica de Pere el Cerimoniós*, cap. II, 21 (en *Les quatre grans cròniques*, p. 1027).
- 36.** Vid. M. Coll i Alentorn, «El *Libre de les nobleses dels reys*», en *Historiografia*, Curial, Barcelona, 1991, p. 322.
- 37.** Apud F. Carreras y Candi, *Discurso leído ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona [...] el día 14 de marzo de 1898*, Establecimiento Tipográfico de Jaime Jepús Roviralta, Barcelona, 1898, p. 21 (nota).
- 38.** Vid. Léopold Genicot, *Europa en el siglo XIII*, Ed. Labor, Barcelona, 1970, p. 63.
- 39.** Vid. Daniel Waley, *Las ciudades-república italianas*, Labor, Madrid, 1969, p. 111, y J. J. Busqueta i Riu, «Per un estat de la qüestió del tema ciutat-camp a la Catalunya de la Baixa Edat Mitjana», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, X (1989), p. 485.
- 40.** Vid. I. Villalonga Villalba, *Régimen municipal foral valenciano. Los jurados y el Consejo*, Valencia, 1916, pp. 41-42, y J. Beneyto Pérez,

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

«Preliminars per a l'estudi dels *emprius*», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XIII (1932) 15-19.

**41.** *Vid.* Rubio Vela, *Epistolari de la València medieval*, pp. 29-30.

**42.** En 1413, en carta a sus embajadores en la corte, los regidores de la capital del reino exponían el problema en estos términos: «E sabets bé, senyors, que axí u podets donar entenent al senyor rey, quant s'esforcen los altres dos estaments impugnar nostres libertats en destrucció de aquesta ciutat, la qual no creem se puxa sostenir sinó per los amprius e libertats; e aquells no havents, la ciutat no ha subsistència, ço que ls dits altres estaments desigen, com segons en corts generals no havem altre combatiment pus fort que per raó de nostres amprius e libertats; e aquells cessants, cessarà lo bé e augmentació e serà destrucció e depopulació de la dita ciutat» (AMV, LM-11, f. 183v; 1413, febrero, 17). Sobre la ofensiva estamental contra los *emprius* en las cortes, *vid.* Rubio Vela, «El segle XIV», p. 255.

**43.** Black, *op. cit.*, pp. 23 y 26.

**44.** AMV, LM-4, f. 55r (1379, enero, 11).

**45.** AMV, LM-7, f. 203r.

**46.** AMV, LM-25, f. 148r-v. En otra misiva posterior se insiste: «E per quant lo alt rey En Jaume, conquistador de aquest regne, vehent sta ciutat (?) tant gran e tant populosa, perquè s pogués sostenir e ésser avitualada de tot lo mester, ab son real privilegi li donà totes les erbes e pastures de tot lo regne, e no sols dels lochs e viles reyls, mas dels lochs de la Sglésia e dels cavallers...» (AMV, LM-31, f. 310r; 1488, julio, 3). En ambos casos se alude al fuero I (rúbrica II del libro I) de

Jaime I (*Furs de València*, ed. G. Colon i A. García, ENC, I [Barcelona, 1970], p. 111). Era un privilegio exclusivo de la capital, como se subraya en la carta de 1462, tal vez recordando el fracasado intento de Xàtiva de «haver semblant privilegi de amprius que ha València» (*Furs de València*, I, II, VII de la citada edición, I, pp. 116-117).

**47.** AMV, LM-25, f. 148v.

**48.** *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regne Valentie*, Valencia, 1515, privilegios núm. 109 (Barcelona, 20 de agosto de 1361) y 110 (Barcelona, 10 de noviembre de 1360) de Pedro II (IV), ff. 137-138. Vid. Villalonga Villalba, *op. cit.*, pp. 42-47.

**49.** Abundan las noticias de malos tratos sufridos por pastores de la ciudad en lugares del reino, cuando llegaban con los rebaños a sus pastizales para hacer uso libre y gratuito de los mismos. El rechazo de los *emprius* de la capital por parte de los lugareños, que solían negarse a vender comida a dichos pastores, era la causa de tal actitud, según reconocía el gobierno de aquella —«tot açò se fahia per oy dels aemprius de la dita ciutat»—, que la consideraba un intento de despojarla indirectamente de sus derechos, «com per via directa fer no-s pogués, segons furs e privilegis» (AMV, *Manuals de Consells*, A-16, f. 118v; 1372, noviembre, 26).

**50.** AMV, LM-31, ff. 308r-v (1488, julio, 1). Alusión a la *sentència executòria dels emprius de la ciutat de València* de Martín I (28 de septiembre de 1403): *Furs de València*, I, II, IX (ed. Colon i García, I, pp. 118-134).

**51.** AMV, LM-31, f. 308r-309v.

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

**52.** AMV, LM-31, f. 310v (1488, julio, 3). El 12 de julio, en carta a los *missatgers* y *síndichs* de la ciudad, los *jurats* afirman haber recibido orden de la reina de no hacer uso, contra Alzira, «de ses preheminències e libertats, per furs e privilegis a aquella atorguades», en espera de una decisión real. Lo cual —afirman— supondría crear un precedente grave y negativo, pues «si sobre tals coses e a cascuna contradicció que qualsevol vila o loch li fes en los dits amprius, [la ciutat] hagués a recórrer al senyor rey e sperar la dicisió de aquell, poch li valdrien los privil·legis e libertats que té sobre los dits amprius, ni la sentència de aquells no seria res, ni la jurisdicció ab aquella donada, puix no·n pogués ussar» (*ibid.*, f. 302v).

**53.** AMV, LM-31, f. 309r (carta al rey, fechada el 1 de julio de 1488). Dos días más tarde, en una misiva a la reina sobre el mismo asunto, escriben, en términos muy parecidos: «...com molt major interés vaja al rey, nostre senyor, e a vostra altesa en la conservació de la dita ciutat que·n tot lo restant del regne, car, aquella destroyda, tot lo regne és destròhit» (*ibid.*, f. 311v).

**54.** AMV, LM-25, f. 128v.

**55.** Rubio Vela, *Epistolari de la València medieval*, carta núm. 17 (p. 99), fechada el 27 de enero de 1402.

**56.** AMV, LM-7, f. 142r (1401, junio, 30).

**57.** Dio a conocer el documento, fechado el 26 de julio, Mateu Rodrigo Lizondo, *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, tesis doctoral inédita, Universidad de Valencia, 1987, II, pp. 143-146. Agradecemos la noticia de esta cita al

mencionado autor, de quien hemos recibido desinteresada ayuda y útiles consejos durante la elaboración de este trabajo.

**58.** *Apud* F. Carreras y Candi, *Discurso leído ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, p. 13 (nota).

**59.** AMV, LM-21, ff. 22v-23r (1449, agosto, 8).

**60.** AMV, LM-31, f. 311v (1488, julio, 3).

**61.** AMV, LM-19, f. 29r-v (1438, marzo, 11).

**62.** AMV, LM-25, f. 82r (1462, mayo, 30).

**63.** Los *jurats* acordaron entregarle cuarenta libras, «per obs de les guardes de Benidorm, de les penyes de l'Albir e del cap de Morayra, ço és, en nombre de huyt guardes» (AMV, MC A-34, f. 24r).

**64.** *Epistolari de la València medieval (II)*, carta núm. 20 (pp. 118-119; 1437, junio, 22). El subrayado es nuestro.

**65.** AMV, LM-21, f. 24r (1449, agosto, 18).

**66.** AMV, LM-30, f. 236r (1483, noviembre, 12). La monarquía también hacía uso de la metáfora, según pone de manifiesto una carta de Juan II fechada en Monzón el 20 de febrero de 1470, dirigida a los *jurats* de Vila-real y Castelló, en la que se queja de su negativa a adherirse a cierto donativo económico: «...lo que tenim a no poca admiració que recuseu fer los servis que vostres predecesors han acostumat, e lo que a present la ciutat de Valencia, *qui us es mare*, e les altres viles reals fan...» Cita y transcripción de J. M<sup>a</sup> Doñate Sebastià, «Hace quinientos años. El Villarreal de 1470, visto desde su archivo», en *Datos*

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

para la historia de Villarreal, I, Vila-real, 1972, p. 187. El subrayado es nuestro.

**67.** Rubio Vela, *Epistolari de la València medieval*, carta núm. 16, p. 98. Fechada el 14 de marzo de 1409.

**68.** AMV, LM-21, ff. 105v-106r.

**69.** Rubio Vela, «El abastecimiento cerealista...», p. 60.

**70.** Valencia hubo de hacer frente a la oposición frontal de estamentos y municipios del reino a estos privilegios, que fueron combatidos al mismo tiempo que los *emprius*. Vid. Rubio Vela, «Xàtiva i València en els segles XIV i XV...», pp. 214-222.

**71.** AMV, LM-8, f. 74v (1404, septiembre, 5). Precisamente los ediles de Castelló, en unas ordenanzas sobre pesos y medidas aprobadas el 4 de diciembre de 1389, reconocían con estas palabras la autoridad de la capital del reino en esta materia: «...e volens axí mateix tenir e servir lo bon ús e pràtica acostumada servir en la ciutat (*sic*) de València e en son terme, axí com a mare de tot lo regne...» (*apud* J. Sánchez Adell, «Notas sobre pesos y medidas en el Castellón medieval», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII [1961], p. 104). Agradecemos esta referencia al profesor Antoni Furió.

**72.** La frase aparece en el comienzo de sendas misivas sobre el problema del riego, una dirigida al caballero Pere Calderó y autoridades de la Pobla de Vallbona y Benaguasil, y otra a Ramoneta de Riusec (AMV, LM-7, f. 146v-147r; 1401, julio, 15).

**73.** AMV, LM-7, f. 149r (1401, julio, 19).

**74.** AMV, LM-25, f. 134v (1462, noviembre, 6).

**75.** AMV, LM-25, f. 137r (1462, noviembre, 11).

**76.** *Crònica de Bernat Desclot*, cap. II (en *Les quatre grans cròniques*, p. 406).

**77.** AMV, LM-14, f. 200r.

**78.** La carta, fechada el 12 de noviembre, fue publicada por D. Girón i Llagostera, «Itinerari del Rei En Martí (1396-1410)», *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, V (1913-1914), p. 537.

**79.** M. Tintó Sala, *Cartas del baile general de Valencia, Joan Mercader, al rey Fernando de Antequera* (Institución Alfonso el Magnánimo, C.S.I.C., Valencia, 1979), pp. 241-242. Fechada el 16 de noviembre de 1414. Subrayado nuestro. Cita esta misma carta, de la que transcribe un párrafo, J. Perarnau en su edición de Felip de Malla, *Correspondència política*, I (ENC, Barcelona 1978), p. 152.

**80.** AMV, *Procesos de cortes*, yy-5, f. 195r (1412, mayo, 2). Subrayado nuestro.

**81.** AMV, LM-16, f. 100r (1423, enero, 29). Subrayado nuestro.

**82.** «Un Threno catalan dedicado a la toma de Constantinopla por los Turcos», *apud* J. Ametller y Vinyas, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, III (Sant Feliu de Guíxols, 1928), p. 696.

**83.** *Diccionari Català-Valencià-Balear*, VII, p. 391. Un interesante documento de 1459 pone de relieve cómo en las comarcas septentrionales del reino se consideraba la villa de Castelló de la Plana «casi un cap de aquella part», y da cuenta de que hasta ella afluían, para

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

comprar productos de todo tipo, gentes de las citadas comarcas, que «quasi tenen a la dita vila com a maestra e manera de una ciutat» (J. Sánchez Adell, *Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*, I, Castelló de la Plana, 1982, p. 127).

**84.** Como adjetivo, *mestre/a* se puede usar «amb un matís com ‘cabdal, especialment important’», según Joan Coromines (*Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, V, Barcelona, 1990, p. 634), que aporta una serie de ejemplos (*paret mestra, vela mestra, arbre mestre*) entre los que no figura *ciutat mestra*.

**85.** AMV, LM-13, f. 162r-v. Publicado por J. Hinojosa Montalvo, «Relaciones comerciales entre Valencia e Italia durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (coses vedades)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (1975), pp. 509-510.

**86.** Vid. J. Lalinde Abadía, «Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II-2 (Valencia, 1970), p. 45. El problema preocupaba, entre otros, al autor de la *Doctrina compendiosa*, quien, en el diálogo político-moral entre un *frare religiós* y un grupo de «ciudadans qui en lo regiment e en los officis de la ciutat cabien sovén», pone en boca de aquél una condena severa de la actuación prepotente de las grandes urbes: «...per la potència de la ciutat o per altre scalfament, no dampnegets o prejudiquets a major o a menor ciutat ne alguna vila, loc o persona; mas siats contents que vostra ciutat haja son dret bastantment [...] No res menys —dix lo frare—, vos consell que no vullats menysprear la minoritat d'altra ciutat, vila, loc o persona, car ab aquests aitals fa part nostre senyor Déu quant sens raó justa los és feta injúria, o sobres, o

tort» (Francesc Eiximenis, *Doctrina compendiosa*, ed. Martí de Barcelona, ENC, Barcelona, 1929, pp. 128-129). Sobre la cuestión de la autoría, *vid.* J. Riera i Sans, «Fra Francesc Eiximenis no és l'autor de la *Doctrina compendiosa*», en *Estudis en memòria del professor Manuel Sanchis Guarner: Estudis de llengua i literatura catalanes*, Universitat de València, 1984, 289-292.

**87.** AMV, LM-14, f. 84v (1419, abril,10).

**88.** AMV, LM-17, f. 64v-65r (1423, noviembre, 17). He aquí el motivo de la misiva: las autoridades municipales de Orihuela pidieron a las de Valencia que, como un vecino pobre de aquella había sido llamado a comparecer en juicio ante la audiencia real, lo cual era contrafuero —«senyaladament contra disposició de un fur atorgat e fet per lo molt alt senyor don Martí, rey d'Aragó, de loable memòria»—, interviniesen ante la reina para que ésta revocase dicha citación. La capital actúa, pues, en defensa de la villa y de la legislación foral.

**89.** AMV, LM-15, ff. 153v-154r.

**90.** Ni el *Diccionari Aguiló*, ni el *Diccionari Català-Valencià-Balear* aportan testimonio alguno sobre el empleo del adjetivo *metròpol* en la Edad Media. Joan Coromines, en la voz *mare*, indica la etimología de *metròpoli*, que incluye en una lista de derivados y compuestos de aquella (*Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, V, Barcelona, 1990, pp. 480 y 481).

**91.** Gracias a la amabilidad del profesor Germà Colón hemos podido saber que, en italiano, *metropoli* se documenta en 1342, con el significado de ciudad grande, capital de estado o de región (S. Battaglia,

## Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista

---

*Grande dizionario della lingua italiana*, Torino, 1978, y M. Cortelazzo y P. Zolli, *Dizionario etimologico della lingua italiana*, Bologna, 1979). Conviene tener también en cuenta que en una obra tan famosa en la Edad Media como las *Etimologías*, san Isidoro de Sevilla asegura que los *metropolitanos* reciben esta denominación por la importancia territorial de sus ciudades: «Metropolitani autem a mensura civitatum vocati» (ed. de Oroz Reta, Marcos Casquero, y Díaz y Díaz, B.A.C., II, Madrid, 1972, p. 678).

**92.** AMV, LM-17, f. 90r (1424, febrero, 16).

**93.** AMV, LM-17, f. 161v (1425, marzo, 15).